

Artículo 46.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Relaciones Públicas, las siguientes:

- I.- Elaborar y realizar programas de relaciones de acuerdo con el Comité Ejecutivo Estatal a fin de mantener e incrementar nexos fraternales de carácter social y cultural con otros Sindicatos.
- II.- Desarrollar el programa permanente con las campañas que sobre estas actividades trace el Comité Ejecutivo Estatal.
- III.- Organizar, orientar y hacer participar al Comité Ejecutivo Estatal para el desarrollo del programa de relaciones.
- IV.- Hacer difusión de los objetivos y principios del Sindicato.
- V.- Las demás actividades que le asigne el Secretario General.